

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reemplazadas que se pagan adquiridas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabras 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM 8019

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la intersección de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 14 al 16 de Mayo)

Núm. 1625

Gobierno Civil

SUMINISTRANCIAS

Llegadas el día 17 de Mayo en el vapor

Mallorca procedente de Valencia.

Arroz	70.530 Kgs.
Patatas	3.690
Hortalizas	1.700
Cacahuetes	1.640
Vino común	12.000
Salvado	1.250

Llegadas el día 18 del mismo en el vapor

Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	84.100 Kgs.
Azúcar	12.288
Café	883
Bacalao	1.000
Sémola	1.844
Vino común	4.990
Pastas para sopa	200

Palma 18 de Mayo de 1918

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm 1626

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Juan Alemany Enseñat la autorización necesaria para establecer una central de producción de energía eléctrica en Calviá, y suministrar fluido a Capdellá por medio de una línea de transporte, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle deu Temple n.º 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; acompañándose, además, a continuación la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas en 5 de Julio de 1918.
Palma 15 de Mayo de 1918

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Nota que se cita en el anuncio anterior

La concesión que se solicita comprende:

1.º Una central de producción de fluido eléctrico, en el pueblo de Calviá, compuesta de un motor a gas pobre de 18 H. P. con su correspondiente gasógeno, una generatriz de corriente alterna monofásica de 12 kilovatios y 125 voltios.

2.º Una línea de transporte aérea sostenida por postes de madera a la tensión de 2.000 voltios, que partirá de un elevador de tensión instalado en la central y terminará en un puesto transformador, situado en las inmediaciones del caserío de Capdellá, que reducirá el voltaje a 125 voltios, y

3.º Redes de distribución en el pueblo de Calviá y en el caserío de Capdellá.

La línea de alta tensión discurre próxima a la carretera del Estado de Palma a Capdellá por Calviá; está constituida por hilos de cobre, de 4 m/m de diámetro; irá montada sobre aisladores de porcelana fijados en postes de hierro galvanizado sostenidos por postes de madera de 10 metros de longitud y 150 metros de entrega en la línea, de unos 13 a 14 centímetros de diámetro en la cima y 25 a 27 en la base, espaciados de 70 metros en 70 metros.

No se pide la servidumbre forzosa de los terrenos que ha de ocupar la instalación.

Palma 15 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las cifras elevadas que durante el año próximo pasado llegaron a alcanzar las exportaciones de pasta para sopa con destino al extranjero, determinando una considerable salida de harina de trigo empleada en su elaboración, que influye de modo desfavorable en la solución de las dificultades que presenta la normalización del abastecimiento nacional, obligaron a este Ministerio a dictar la Real orden de 11 de Septiembre de 1917, por la cual quedó prohibida la exportación del producto primeramente citado. Consideraciones atendibles de protección a la industria española modificaron el rigor de aquella prohibición, promulgándose la Real orden de 28 de Enero del corriente año, que permitió la exportación de las pastas para sopa mediante la condición de que habían de estar elaboradas con trigo extranjero importado previamente por los fabricantes de aquellas con el mencionado objeto. Poca o ninguna aplicación ha tenido hasta la fecha el permiso concedido, y la demanda de pastas para

sopa continua en el extranjero cada vez con mayor intensidad, llegándose a ofrecer precios muy elevados que constituyen un estímulo poderoso para el contrabando en las regiones fronterizas de terreno accidentado, que se presta fácilmente al paso ilegal de un artículo cuya reventa produce pingües ganancias a los contraventores de las disposiciones legales.

Entre las causas que dificultan una persecución eficaz, figura en primer término la impunidad legal con que los porteadores de pastas pueden circular por la zona de vigilancia establecida, por no hallarse comprendida la mercancía de que se trata entre las sujetas al requisito de vendi, en forma igual a otras substancias alimenticias también prohibidas; por esta razón pueden aproximarse sin inconveniente alguno a la extrema línea fronteriza las expediciones procedentes del interior, haciendo muy difícil poder evitar su salida clandestina, que sólo puede ser descubierta é impedida en el momento preciso de pasar los límites de nuestro territorio nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con objeto de lograr la mayor eficacia en el cumplimiento de la prohibición de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer que las pastas para sopa deben en lo sucesivo considerarse adicionadas a las demás substancias alimenticias, que en virtud de las Reales órdenes de 5 de Abril, 4 y 21 de Julio de 1917, necesitan vendi para su legal circulación por las zonas especiales de vigilancia establecidas; y que asimismo se encuentran comprendidas y le son aplicables las regulaciones contenidas en las Reales órdenes de 18 de Septiembre y 30 de Noviembre del mismo año y en la orden aclaratoria de las mismas dictada por ese Centro con fecha 3 de Enero del actual, quedando equiparadas, en cuanto a su circulación y tenencia, se refiere, con arroz, judías secas y demás productos alimenticios que en esta última se mencionan.

Las prevenciones anteriores entrarán en vigor a los diez días de haberse publicado la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de Mayo de 1918.

GONZALEZ BESADA,

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 15 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado a este de la Gobernación la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dic-

tado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Vista la instancia cursada al Director general de Prisiones por D. Angel de Buergo y Fernández de la Hoz, Maestro de Primera enseñanza del Reformatorio de Ocaña, en súplica de que se facilite así a él como a sus compañeros de Cuerpo, vivienda adecuada en las Prisiones, ó, en su defecto, una indemnización, citando en su apoyo textos legales y reglamentarios:

Resultando que en 1873 se crearon las plazas de los Maestros de los presidios denominados hoy Prisiones centrales; que despues se establecieron varias cárceles de provincias, llamadas ahora Prisiones provinciales, y hoy existen en todas las de esta clase y algunas de partido: que los Maestros tienen en unas habitación, en otras, que carecen de local conveniente, se les abona determinada cantidad para pago de alquiler de casa, y en las más carecen de uno y otro beneficio:

Resultando que en la actualidad todos los dichos establecimientos se comprenden bajo el nombre genérico de Prisiones, especificándose con el de Centrales las que se hallan a cargo del Estado, así en lo que respecta a personal como en lo que atañe a material; con el de Provinciales las que se sostienen por las Diputaciones, y con el de Partido las que corren a cargo de los Municipios, en lo que a las obligaciones de material concierne, al cual se cargan las indemnizaciones que actualmente se abonan por la atención de que se trata:

Considerando que la desigualdad que existe entre los Maestros de Prisiones en lo referente a habitación debe desaparecer, pues perteneciendo al mismo Cuerpo, habiendo ingresado por oposición y ejerciendo iguales funciones iguales deben ser los beneficios que obtengan:

Considerando que los preceptos que invoca el Sr. Buergo en su instancia se hallan en plena vigencia; que al crearse las plazas de Maestros en los Presidios por decreto de 25 de Junio de 1873, se mandó fuesen provistas por el expresado sistema y con sujeción a él, reproducidos en disposiciones anteriores, se han provisto las de las demás Prisiones; que el Reglamento de 17 de Julio de dicho año 1873, dictado para la ejecución de aquel Decreto, preceptua que los Maestros disfruten además del sueldo de casa decente capaz para sí y sus familias dentro del Establecimiento, que la Ley de 4 de Abril de 1889 les impone los mismos deberes y les concede iguales derechos que a los de Escuelas públicas, declarándoles comprendidos en la Ley de 9 de Septiembre de 1857, que les da derecho al disfrute de habitación:

Considerando que al abono de indemnización en los casos que no exista local adecuado en los Establecimientos para morada de dichos funcionarios ha de cargarse a los presupuestos del Estado cuando se trate de Prisiones Cen-

trales y á los de las Corporaciones locales cuando aquellas sean provinciales ó de partido,

S. M. el Rey (q. D. g.) á tenido á bien disponer:

1.º Que se facilite á los Maestros de Primera enseñanza del Cuerpo de Prisiones habitación en las mismas para ellos y sus familias.

2.º Que cuando no sea posible, por carencia de local, se le abone para alquiler de casa la misma cantidad que para esta atención perciban los Maestros públicos de la localidad respectiva.

3.º Que cuando se trate de Maestros que presten sus servicios en Prisiones centrales se cargue la cantidad expresada en el número anterior á la sección 3.ª, capítulo 8.º, artículo único, concepto «Obras del vigente presupuesto del Estado»:

4.º Que cuando los Maestros sirvan en Prisiones provinciales ó de partido, la Corporación correspondiente abone dicha suma con cargo á su respectivo presupuesto.

5.º Que se interese del señor Ministro de la Gobernación disponga lo conveniente para que las Diputaciones y Ayuntamientos de la localidad, en cuyas Prisiones existan Escuelas, abonen á los Maestros de las mismas, en concepto de indemnización, para el pago de alquiler de casa, la cantidad que con arreglo al número 2 correspondía, cuando en el Establecimiento no exista local para habitación, acompañando á tal efecto relación de las Escuelas existentes en prisiones provinciales y de partido.

Y en conformidad al número 5.º de la presente Real orden lo digo á V. E. por si se digna disponer que las Diputaciones y Ayuntamientos de las localidades en que existen Prisiones, y en éstas Escuela y Maestros sin habitación, abonen las indemnizaciones de que se deja hecho mérito, acompañando á tal efecto la relación á que se hace referencia en el mencionado número.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Gobernador civil de...

Por Real orden del Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación en 13 de Diciembre último lo siguiente:

«El Capitán general de la primera Región, en escrito fecha 19 del mes de Noviembre próximo pasado, participa que en diversas ocasiones algunos Ayuntamientos, entre los que se encuentran los de Fuente del Arco, Barcarrota y Salvatierra de los Barros (Badajoz), Marmolejo (Jaen) y Rielves (Toledo), se han negado á satisfacer los haberes y raciones de pan de las clases é individuos de tropa que se encontraban en dichos puntos con licencia por enfermos.

El Alcalde de Valdemoro, al llevarse á cabo el curso de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, manifestó que no podía racionar de cebada y paja al ganado de la misma, durante el referido curso, al precio marcado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo cual, y con objeto de evitar un conflicto, se ordenó que dicho racionamiento lo efectuase el Depósito de Intendencia de Getafe; y asimismo que el Alcalde de Brunete se negó á racionar la fuerza y ganado de la mitad del tren de iluminación del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, á su paso por dicha localidad.

En su vista, El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer interese de V. E. ordene á dichas Corporaciones el más exacto cumplimiento respecto á este particular, toda vez que los Ayuntamientos, tienen la obligación de efectuar los suministros citados, conforme previene el artículo 1.º de la vigente Instrucción para suministros de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877 (O. L. núm. 309).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento, efectos y cumplimiento de lo transcrito en la Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 14 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1616

ALCALDIA DE ALAYOR

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Alayor á 14 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 448

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero de 1918.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento en la forma prevista por la vigente ley municipal. Se designó el sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias y el lunes en segunda convocatoria, ambas á las 20 horas; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 5.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Nombrar las Comisiones permanentes conforme previene la ley Municipal. Aprobar la liquidación del apoderado Sr. Riutort, respectiva al 4.º trimestre de 1917. Aprobar y pagar una cuenta de 21'25 pesetas por trabajos de Albañilería. Admitir y hacer las correspondientes deducciones á unas cuentas presentadas por el contratista del arbitrio «Puestos públicos» en 1917. Aprobar la distribución de fondos del presente mes. Aprobar y pagar una cuenta de 31'10 pesetas por trabajos de herrería; otra de 9'85 pesetas de imprevistos por cursar varios telegramas; otra de 15 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último. Pagar un socorro benéfico de 10 pesetas á un vecino pobre. Admitir las dimisiones presentadas por tres Vocales de la Junta Pericial, por haber sido elegidos Concejales. Prevenir que las cuentas de gastos y servicios municipales, se presenten en el trimestre de vencimiento; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó. Aprobar y pagar cuatro cuentas presentadas por servicios municipales de 61'80 pesetas, 35 pesetas, 16'40 pesetas y 18 pesetas respectivamente. Nombrar recaudador de consumos á D. Bartolomé Pascual Lladó; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Determinar en cuatro el número de Secciones para el nombramiento de la Junta Municipal. Aprobar y pagar una cuenta de 15 pesetas y otra de 58 pesetas por jornales para la recomposición de caminos. Conceder un socorro benéfico de 10 pesetas á un vecino pobre. Acordar el tipo de jornal regulador de este término. Convocar á la Junta Municipal para tratar de los padrones de vecinos y prestación personal. Conceder un socorro benéfico de 10 pesetas á un vecino pobre; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se apro-

bó el acta de la sesión anterior y se acordó: Desestimar un escrito presentado por D. Antonio Terrasa Balle pidiendo la inclusión en las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores. Aprobar y pagar una cuenta de 18 pesetas por jornales. Conceder un socorro benéfico de 0'75 pesetas á un vecino. Enterarse de un oficio del Alcalde de Manacor convocando para una reunión de Alcaldes el día 1.º de Febrero próximo y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se celebró el acto del juicio de agravios y se resolvieron las reclamaciones producidas en contra del reparto de consumos del corriente año 1918; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Confeccionar los padrones de vecinos y prestación personal; y se levantó la sesión.

Binisalem 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Andrés Juliá.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1918.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 452

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1918.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento siendo elegidos para ocupar el cargo para Presidente del mismo D. Bartolomé Esteve Flaquer, para primer Teniente D. Andrés Femenias Casellas, para segundo Teniente D. Juan Casellas Casellas, para Sindico D. Guillermo Carrío Pons, para Sindico suplente D. Juan Nebot Vives y para Interventor don Bartolomé Azina Font. Se determinó el orden de preferencia de los Sres. Concejales del modo dispuesto por la Real orden de 16 de Junio de 1909 y por el numero de votos obtenidos en su elección. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria los domingos y en segunda los martes á las 9 de la mañana.

Sesión extraordinaria á las catorce del día primero.—Se formaron las listas de electores para las elecciones de Compromisarios en las de Senadores acordando su exposición al público hasta el día 20 de este mes.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión inaugural y se ratificó la extraordinaria celebrada el día 1.º de este mes. Se enteró la Corporación de los nombramientos de los Alcaldes de barrio. Se acordó fijar en cuatro las Comisiones permanentes y que cada una de ellas se componga de tres Vocales, designándose los Concejales que han de formar parte de cada una de ellas. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1917. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó cambiar el grifo de la fuente de la calle de la Parroquia. Se acordó que para la designación de los Vocales asociados se divida el término municipal en 9 secciones en la forma efectuada en los años anteriores. Se dió cuenta de los trabajos realizados por los peones camineros durante la semana pasada.

Sesión ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó transformar el portal en balcón y el balcón en portal que dan al patio de la casa Consistorial. Se acordó habilitar la casa n.º 15 de la calle de la Estrella para la contratación de los jornaleros. Se acordó efectuar en el amillaramiento el alta y baja solicitado en virtud del expediente posesorio instruido por Margarita Carrío Amorós. Se aprobaron las listas para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal acordando su exposición al público por

ocho días. Se aprobaron las relaciones de deudores y acreedores de este Municipio según la liquidación del presupuesto de 1917. Se acordó efectuar algunas obras de reparación en la escuela de niñas de la calle de la Pureza y en la casa-cuartel de la Guardia Civil. Se dió cuenta de los trabajos realizados por los peones camineros durante la semana pasada.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se procedió al acto de la formación del alistamiento de los mozos del corriente año, acordando sacar copia del mismo y fijarlo al público por ocho días.

Sesión ordinaria del 20.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada para la formación del alistamiento. Fueron aprobados dos recibos de don Juan Guasp Reynés que suman en conjunto treinta y tres pesetas sesenta y dos céntimos importe de impresos para la declaración de las subsistencias. Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 15 pesetas al Secretario de este Ayuntamiento en concepto de indemnización de los gastos de viaje á Palma. Se acordó que el Alcalde asista á la reunión de Alcaldes de este partido que debe celebrarse en Manacor y que del capítulo de Imprevistos se le abone 5 pesetas en concepto de indemnización de los gastos de viaje.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores para la elección de compromisarios para Senadores. Se aprobó el resumen clasificado de los vecinos y domiciliados que en 31 de Diciembre último existían en este término municipal según resulta del padrón de vecinos últimamente confeccionado. Se acordó arreglar la puerta de registro de la Plaza y cambiar el grifo de la fuente de la calle de las Rocas. Se acordó pase á informe de la Comisión de obras una instancia de D. Juan Oleo Sureda pidiendo autorización para construir la acera lindante con la central eléctrica en la Plaza del Conquistador. Se dió cuenta de los trabajos realizados por los peones camineros durante la semana pasada.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. En virtud de expediente posesorio se acordó dar de alta en el amillaramiento á nombre de Juan Amorós Casellas como propietario y de su madre Antonia Casellas como usufructaria una pieza de tierra llamada Ri Honesti Vey de extensión de 158 areas 98 centiareas. Se acordó pase á la Comisión de aguas el repartimiento sobre los grifos particulares que toman agua de la cañería municipal. Se acordó que los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento asistan á la asamblea de Alcaldes que debe celebrarse en Palma para tratar del problema de las subsistencias y que se les abone del capítulo de Imprevistos los gastos de viaje. Se dió cuenta de los trabajos realizados por los peones camineros durante la semana pasada.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año. El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada hoy día de la fecha.

Artá 3 Febrero de 1918.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Esteve.

Núm. 1618

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Jefe de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se notifica á D. Pedro Aloy Cifre, vecino que fué de Pollensa, hoy en ignorado paradero, que en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia Territorial de Palma, dimanante del rollo de Sala de los autos apelación en un efecto deducida por D. Bartolomé Aloy Bennassar contra D. Pedro Aloy Cifre; para hacer efectivas las costas causadas en dicha apelación por parte del referido D. Pedro Aloy Cifre; con fecha

Núm. 1615

OEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el rollo de Sala dimanante del sumario seguido sobre robo y homicidio frustrado contra Eugenio Rebaque Orfila se cita con los apercibimientos que determina el artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Consuelo Planas Mas vecina de esta ciudad y en la actualidad ausente y en ignorado paradero para que a las diez y media de los días veinte y dos y veinte y tres del mes actual comparezca en el local que ocupa este Juzgado de Instrucción al efecto de asistir como testigo al juicio oral del sumario antes expresado.

Mahón 14 de Mayo de 1918.—P. El Secretario.—Emilio Simó, oficial auxiliar.

Núm. 1508

D. Joaquín Reig Alvarognalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy al parecer con vino por el patron y tripulantes del Laud San José de esta inscripción marítima Gabriel Paniza Roig a la altura de la Regana con las marcas y numeración siguiente: F. Torrens, Caste Locotín B. T. 47, lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 15 de Mayo de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 1610

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy vacío con las marcas ilegibles por el patrón de pesca a la altura de la Porrassa y a la distancia de dos millas de la costa, lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 15 de Mayo de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 1611

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy al parecer con vino por el patrón y tripulantes del Laud de pesca nombrado Porto Cristo de Manacor folio 1006 Bartolomé Vadell Barceló con las marcas y numeración siguiente: B. O. M. XX. 15 Marselló, 146, lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 15 de Mayo de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 1553

REQUISITORIAS

Antonio Bosch Galiana, hijo de Juan y de María, natural de Esporlas, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión dependiente, estatura un metro 680 milímetros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor de la

Comandancia de Artillería de Mallorca D. Antonio Torrens Truyols, residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 9 de Mayo 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Torrens Truyols.

Núm. 1582

La persona ó personas cuyos nombres y apellidos, naturaleza, estado, profesión edad y domicilio se ignoran que se consideren dueños de un bulo de tabaco arrojado al mar en el puerto de Mahón el día veintitres de Junio del año último, comparecerán en este Juzgado de Instrucción sito en la Ayudantía de Marina de este Distrito, en el término de treinta días, ante el Juez Instructor Alférez de Navio Graduado D. Amador Bravo Miguez, que sigue causa por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentan dentro del mencionado plazo de treinta días.

Ordene a 1.º de Mayo de 1918.—Amador Bravo.

Núm. 1549

CONTRIBUCION

UTILIDADES DEL CAPITAL

Resultas de 1917.—1.º trimestre 1918 Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo de 1918 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	Pesetas
Antonio Alemañy Sanz.	4'46
Pedro Alemañy.	4'95
Sebastián Amengual Marqués.	3'66
Gabriel Amengual.	1'99
Catalina Arbona Garcias.	7'43
Juan Aloy Servera.	1'86
Mateo Alzina.	29'70
Francisco de Asprer Pastor.	3'71
Catalina Alvarez.	1'24
Antonio Aulet Guardiola.	15'88
Miguel Amer Mutet.	3'12
Antonio Alberti Juan.	2'23
Catalina Alberti Moll.	3'71
Catalina Alvarez.	1'24
Vicente Alemañy Roca.	3'71
Catalina Alvarez.	1'24
Francisco Bennasar Lluill.	7'43
Juan Bó Garcia.	30'94
Francisco Ballester.	35'27
Juana M.ª Bibiloni Ferrer.	1'24
Magdalena Blasco Petit.	19'31
F. Balaguer Juan.	7'43
Juan Boned Vidal.	5'45
M.ª de la Concepción Bordoy.	5'94
José Bauzá Barceló.	22'28
Magdalena Bonet Font.	2'97
Antonio Bada Gumersindo.	12'32
Pedro Bosch Bosch.	6'19
Fernando Ballester Malavés.	111'38
Juan Bosch Pujol.	3'10
Juan Barceló y Bosaciar.	0'63
Bias Becerro Valverde.	59'40

Juan Barceló Alberti.	1'73
Melchor Bordoy Hermanos.	9'43
Juan Bordoy	16'70
Margarita Bennasar.	1'49
Margarita Bennasar Muntaner.	1'37
Antonio Bestard Ramis.	3'32
Pedro Batle Ribas.	1'24
Pedro Bosch Oliver.	3'23
Juan Bordoy.	16'22
Gabriel Bauzá.	0'62
Antonio Bosch.	9'30
Catalina Comas Sancho.	1'61
Gabriel Cirer y Franc.ª Llinas.	6'68
Antonio Olar Mir.	30'15
Miguel Campomar.	2'23
Bartolomé Cantallops Monjo.	2'23
Magdalena Colom Morro.	9'30
Mateo Canet Coll.	8'91
Juan Caidés Tomás.	5'89
Jaime Oelía y Franc.ª Bisquerra.	1'24
María Compañy é hijo.	2'97
Juan Coll Nadal.	24'75
Gabriel Cirer Llompert.	3'22
Jorge Cañellas Llompert.	2'90
Miguel Oladera Jaume.	1'85
Gabriel Cunill Roig.	1'24
Antonio Cañellas Payeras.	16'71
Margarita Cañellas Morro.	1'78
Antonio Corró Bennasar.	1'24
Mateo Castells Palou.	2'48
Pablo Comas Payeras.	10'52
Antonio Colomar Sureda.	3'42
Agustín Cortés Picó.	22'70
Ana Catañy Capó.	6'81
Miguel Cañellas y Hermanos.	4'46
Ramón Despuig Fortuñy.	345'27
Antonio Damas Font.	2'33
Bernardo Estela Calafat.	30'94
Juan Escanellas Llobera.	14'85
Bernardo Estela Calafat.	15'44
Miguel Esteve Terrasa.	4'95
Bartolomé Estela Calafat.	40'23
Jaime Francisco Fiol Nadal.	2'97
Pedro J. Ferrer Gomila.	29'70
Magdalena Fiol Fiol.	2'97
Jaana Maria Fuster.	3'10
Micaela Fullana Compañy.	21'04
Bartolomé Frontera Colom.	8'91
José Ferrer Pons.	11'24
Francisco Fullana Palmer.	2'48
Miguel Ferrer Carmona.	29'70
Juana Ferrer Bujosa.	2'97
Pablo Fernandez Cortés.	17'33
Isabel Maria Forteza.	1'78
Maria Forteza Bonnin.	2'60
Bartolomé Font Cantallops.	12'38
Tomás Font Roca.	0'93
Margarita Ferragut Fiol.	1'24
Bartolomé Fiol Villaloeaga.	18'56
Tomás Font Vallori.	2'23
Maria Ferragut Vallori.	1'37
Miguel y J. Ferrer de la Cuesta.	11'14
Bartolomé Font.	44'55
Miguel y J. Ferrer de la Cuesta.	11'14
Nieves Ferrer Martí.	1'55
Pedro Fuentes Pujol.	6'19
Guillermo Fiol Coll.	0'74
Gaspar José Fontirroig.	4'35
Mariano Fuster Fuster.	26'73
Miguel y J. Ferrer de la Cuesta.	22'28
Miguel y J. Ferrer de la Cuesta.	11'74
Pedro Antonio Gayá y Hno.	1'49
Onofre Grau Grau.	3'22
Esperanza Grau Masanet.	12'38
Maria Gayá y Vicens.	1'97
Felipe Guasp Vicens.	1'98
Gatalina Gual.	44'55
Felipe Guasp Vicens.	5'94
Bartolomé Guasp Gelabert.	3'71
Francisco Garcia Orde.	14'70
Carmen Gomez Gonzalez.	8'66
Felipe Guasp Vicens.	8'66
Felipe Guasp Vicens.	3'96
José Humbert Pericás.	17'88
Guillermo Horrach Roselló.	43'32
Francisco Horcaritas Alcalde.	3'71
Miguel Juan.	5'94
Francisco Juliá Pereilló.	3'81
Antonio Losertales.	14'85
Miguel Lladó Torrens.	39'60
José Llauger Prudés.	5'94
Nicolás Llompert Cañellas.	2'23
Francisco Mateo Ripoll.	13'37
Gabriel Muntaner Sans.	59'40
Miguel Muntaner Sancho.	89'10
Gabriel Manat Pascual.	6'68
Juan Matons Rovira.	412'84
Antonio Ignacio Massanet.	4'46
Martorell Herederos.	21'78
Guillermo Marcé Juan.	6'21
Juan Muntaner Roselló.	23'76

once del actual se procedió al embargo de la adjudicación que bajo el número 17 de las operaciones divisorias practicadas en la testamentaria de D. Pedro Aloy Llobera, aparece a favor del expresado Aloy Cifre, por no conocerle bienes de las clases preferentes; consistente dicha adjudicación en once mil seiscientos treinta y nueve pesetas noventa céntimos y en pago de ellas la finca «Huerto de San Vicente», con casa, del término municipal de Pollensa, por quince mil pesetas, mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, quince céntimos de número de las cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos que en dicha testamentaria hay depositadas en la Caja General de Depósitos, debiendo hacer constar que dicho embargo se trabó tan solo sobre el remanente de los expresados bienes cuando sean líquidos.

Pues así lo tengo acordado en proveído del mismo día once, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro el presente en Inca a catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Juan Truyols, oficial auxiliar.

Núm. 1612

Por el presente edicto se notifica a D. Pedro Aloy Cifre, vecino que fué de Pollensa, hoy en ignorado paradero, que en las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo de Sala de los autos ramo separado del juicio de testamentaria de D. Pedro Aloy Llobera promovido por D. Pedro Aloy Cifre contra D. Bartolomé Aloy Bennasar, sobre impugnación de las cuentas rendidas por el administrador de la herencia de dicha testamentaria; para la exacción de los costas causadas por parte de D. Pedro Aloy Cifre en la Audiencia Territorial con motivo de dichos autos, se procedió con fecha once del actual, al embargo de la adjudicación que bajo el número 17 de las operaciones divisorias practicadas en la testamentaria mencionada, aparece a favor del expresado D. Pedro Aloy Cifre, por no conocerle bienes de las clases preferentes; consistente dicha adjudicación en once mil seiscientos treinta y nueve pesetas noventa céntimos y en pago de ellas la finca «Huerto de San Vicente» con casa, del término municipal de Pollensa, por quince mil pesetas, mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, quince céntimos de número de las cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos que en dicha testamentaria hay depositadas en la Caja general de Depósitos, haciendo constar que dicho embargo se trabó tan solo sobre el remanente de los expresados bienes cuando sean líquidos.

Pues así lo tengo acordado en proveído del mismo día once recaído en las susodichas diligencias, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro la presente en Inca a catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Por Serra, Juan Truyols, oficial auxiliar.

Núm. 1614

OEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En providencia del día de hoy dictada en el juicio verbal promovido por D. Bernardo Gomila a nombre de doña Eleonor Seguí y hermanas contra Sebastián Seguí Sbert y caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores ó causahabientes de ignorado paradero se cita a la parte demandada para que el día treinta y uno del actual a las doce comparezca en el despacho del Notario D. Tomas Torres a atorgar la escritura a que han sido condenados, bajo apercibimiento si no comparecen que la otorgará de oficio el Señor Juez. Palma trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime Salvá, Secretario.

	Pesetas
Ana Maroto y otro.	22'28
Francisco Moreno Zanoguera.	12'38
Ricardo Mir Ripoll.	7'43
José Matas Colomar.	4'95
Margarita Mateu Magraner.	6'19
Bernardo Mosca Asetola.	6'91
Francisco Martínez Miralles.	1'49
Sebastián March Melis.	1'09
Gayetano Miró y otro.	2'97
Juana A. Mut Grillo Font.	8'91
Felipe Martorell Alomar.	4'95
Francisco Moreno Zanoguera.	14'85
Maria de los Dolores March.	12'38
Feliciano Noguera y otros.	1'98
Matias Noguera y otros.	4'95
Ildefonso Negra y otros.	2'97
Bernardo Obrador Mut.	1'49
Bernardo Obrador Mut.	1'49
Luisa Oliver Vilella.	86'63
Sebastián Oliver Florit.	29'70
Maria Oliver.	2'23
Miguel Oliver Malet.	3'71
Margarita Oliver Alorda.	6'19
Maria Luisa Oliver Vilella.	69'51
La misma.	74'25
Emitio Pujó del Pozo.	7'43
Margarita Pericás Caldés.	8'50
Mateo Franc.º Isabel Pallicer Caldés.	19'31
Juan L. Pujol Expósito.	4'46
Martin Pol Coll.	9'90
Bartolomé Pericás Fiol.	5'94
Pablo Pons Oliver.	9'90
José Pérez Ros.	21'04
Antonio Pol Gelabert.	4'46
Juana Maria Pons Serra.	5'94
Francisco Palou Bibiloni.	4'46
Antonio Pomar Pomar.	17'82
Margarita Pericás Caldés.	8'91
Miguel Peña Gelabert.	1'24
Joseta Palmer Bover.	0'50
Enrique Pajó del Pozo.	340'32
Ant.º Catalina y Ant.º Palmer.	3'11
Margarita Pericás.	68'07
Gabriel Pericás Gomila.	2'97
Miguel Peña Gelabert.	4'46
Antonio y José Peña Miró.	2'85

	Pesetas
Isabel Pastor y otro.	30'94
Onofre Prohens y hermanos.	11'14
Manuel Palou de Comasema.	17'57
José Palmer Flechas.	2'23
Isabel Pastor y otro.	30'94
Juan Pizá.	1'24
Onofre Prohens y otros.	11'14
Catalina Quegias Juan.	14'85
Francisco Rigo Llanes.	4'46
Cayetano Juana M.º Roca Miró y otra.	5'20
Catalina Rosselló y Bartolomé Bazú Rosselló.	14'85
M.º Rosselló Bibiloni.	5'94
Catalina Ramonell Serra.	1'49
Antonio Ripoll Oliver.	4'95
M.º J. Rubi Mateo.	2'97
Juan Ribas Pons.	2'97
Luis Rigo Bosch.	58'61
El mismo.	4'95
Arturo Ramis Escart.	4'95
Antonio Roca Pallicer.	89'60
Margarita Ribas Pons.	1'24
Tomas Ripoll Sastre.	19'80
Antonio y Reinés Ballester.	4'95
Dolores Ruiz Ballester.	2'48
Juan Rosselló Bonafé.	7'43
Antonio Reinés Ballester.	5'19
Antonio Reinés Ballester.	6'19
M.º Pedro Rubi.	1'24
M.º del Carmen Ribot.	9'99
Juan Rubi Juan.	0'87
Margarita Ramón Llocas.	8'66
Antonio Reinés Ballester.	4'95
Margarita Ramonell.	9'30
Antonio Rosselló Balle.	1'12
Miguel Serra.	0'74
José Francisco Jerónimo Llitesras Liabrés.	4'46
Magdalena Salvá Salas.	10'40
F.º y Concepción Soler Mas.	7'43
Ant.º Fran.º Sastre Font.	44'55
M.º Simó Guardiola.	1'49
Juan Serra Serra.	11'14
Francisca Salvá Villanueva.	1'24
Catalina Sastre Quetglas.	1'37
Teresa Segura Pomar.	8'66

	Pesetas
Eusebio Sastre Tomás.	44'55
Micaela Salom Colombás.	0'59
José Sampol Morey.	12'38
Miguel Serra Marcel.	0'78
Catalina Simó Vadell.	3'71
Juan Sastre Morro.	1'85
Francisca Torres Vich.	2'97
Jaime Terrades Porcel.	1'49
José María Tous Maroto.	10'10
Juana Torres Ferrá.	1'86
José María Tous.	3'71
Pablo Tous Ribera.	5'58
Cristóbal Tomás Bover.	2'23
Jaime Terrades Porcel.	1'49
José María Tous Maroto.	5'94
Francisca Terrasa Mas.	6'81
Pablo Tous Ribera.	15'47
El mismo.	6'19
Agustín Toni.	10'99
Leocadia Togores Zaforteza.	105'19
Miguel Trias y M.º Liabrés.	2'97
Juan de Ugarte Sitjar.	14'85
Andrés Vicens Vidal.	5'20
Maria Villalonga Dezcallar.	51'98
Catalina Vch Quetglas.	1'24
Salvador Vidal.	2'97
Antonio Vives Alemany.	6'93
Luis Vives Forteza.	3'05
Ramón Villalonga y otro.	7'43
Antonio Vidal Homar.	11'88
Francisca Vicens Pons.	5'94
Miguel Vives Nicolau.	3'10
Antonio Verd Darder.	4'15
Car.º Valleanas Rosselló.	12'38
Guillem Vidal Grimalt.	0'74
Bartolomé Vicens Ferrer.	0'74
Bartolomé Verdora.	0'50
Miguel Vicens Mayor.	7'43
Purificación Valtes.	10'89
Ana M. Vicens.	1'24
José Vila Camps.	2'52
Juan Vadeil Borrás.	1'83

bra firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 8 Mayo de 1918.—El Ajente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 1326

ENERGIA MANACORENSE

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta sociedad números 517, 518, 519 y 520 que figuran inscritas en el Registro de acciones que se lleva en la misma a favor de D. Rafael Nadal y Ribot, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno, que si en el plazo de quince días a contar desde esta fecha, no han sido presentadas por quien se crea con derecho a las mismas, al Secretario de La Energía para verificar la inscripción que preceptúa el artículo 19 de los Estatutos por que se rige, se considerarán anuladas y se expedirá el correspondiente duplicado a favor del interesado señor Nadal y Ribot.

Energía Manacorense.—El Director Gerente, Bartolomé Bover.

Núm. 1624

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito en efectivo n.º 22570 de pesetas 2000, constituido dia 19 Agosto de 1912 a nombre de D.ª Maria Marta y Valle por el plazo de 90 dias, se pone en conocimiento del público que si dentro el plazo de quince dias a contar desde hoy no ha sido presentado el resguardo de referencia, quedará anulado entregándose a la interesada el correspondiente duplicado.

Palma 15 Mayo de 1918.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Director Gerente, V cente Puerto.

Núm. 492

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALARÓ

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3114'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	24186'07
CARGO.	27300'16
Data por pagos verificados en igual trimestre.	26957'23
Existencia para el trimestre que sigue.	842'93

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	149'15	140'16	293'31
Montes.	—	—	—
Impuestos.	1661'65	350'00	2011'65
Beneficencia.	—	—	—
Instrucción pública.	—	—	—
Corrección pública.	—	—	—
Extraordinarios.	—	—	—
Resultas.	182'00	—	182'00
Rec. para cubrir el déficit.	21806'07	2368'91	35492'98
Reintegros.	—	—	—
Cargo pesetas.	23798'87	24186'07	47984'94

PAGOS

	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL
Gastos del Ayuntamiento.	3801'44	3595'22	7396'66
Policia de Seguridad.	100'00	100'00	200'00
Policia urbana y rural.	2056'90	4042'76	6099'66
Instrucción pública.	220'00	1715'00	1935'00
Beneficencia.	879'52	139'95	2273'47
Obras públicas.	2460'17	407'67	7136'84
Corrección pública.	410'22	43'96	846'18
Montes.	—	—	—
Cargas.	10377'21	1012'91	20501'12
Ob. de nueva construcción.	—	—	—
Imprevistos.	379'32	87'76	1253'08
Resultas.	—	—	—
Data pesetas.	20684'78	26957'23	47642'01

Núm. 572

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1765'49
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	50716'60
CARGO.	52482'09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	27156'23
Existencia para el trimestre que sigue.	15326'86

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	286'66	161'67	448'33
Montes.	—	—	—
Impuestos.	9750'52	5442'47	15192'99
Beneficencia.	—	—	—
Instrucción pública.	—	—	—
Corrección pública.	—	—	—
Extraordinarios.	136'26	329'25	465'51
Resultas.	6699'22	—	6699'22
Rec. para cubrir el déficit.	50508'92	44783'21	95292'13
Reintegros.	—	—	—
Cargo pesetas.	67381'58	50716'60	118098'18

PAGOS

	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL
Gastos del Ayuntamiento.	7944'30	4886'50	12830'80
Policia de Seguridad.	2933'75	1807'30	4741'05
Policia urbana y rural.	4490'86	1991'68	6482'54
Instrucción pública.	1240'04	1958'40	3178'44
Beneficencia.	1589'45	900'00	2490'35
Obras públicas.	8718'12	2839'60	11557'72
Corrección pública.	—	1000'00	1000'00
Montes.	—	—	—
Cargas.	38553'47	20274'38	58827'85
Ob. de nueva construcción.	113'10	1185'72	1298'82
Imprevistos.	53'00	310'75	363'75
Resultas.	—	—	—
Data pesetas.	65616'09	37155'23	102771'32

Núm. 866

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MURO

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	79'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	24128'11
CARGO.	24203'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	14609'88
Existencia para el trimestre que sigue.	9592'97

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	—	—	—
Montes.	—	31'84	31'84
Impuestos.	2243'82	1648'08	3891'90
Beneficencia.	—	—	—
Instrucción pública.	—	—	—
Corrección pública.	—	—	—
Extraordinarios.	1907'50	881'30	2788'80
Resultas.	1268'73	—	1268'73
Rec. para cubrir el déficit.	15295'31	21561'89	36857'20
Reintegros.	—	—	—
Cargo pesetas.	20715'36	24123'11	44838'47

PAGOS

	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL
Gastos del Ayuntamiento.	3461'24	3216'77	6678'01
Policia de Seguridad.	—	—	—
Policia urbana y rural.	797'00	2147'02	2944'00
Instrucción pública.	—	269'84	269'84
Beneficencia.	—	694'70	694'70
Obras públicas.	643'50	1705'50	2349'00
Corrección pública.	166'75	166'75	333'50
Montes.	273'50	273'50	547'00
Cargas.	15293'68	4788'37	20082'05
Ob. de nueva construcción.	—	599'90	599'90
Imprevistos.	—	747'50	747'50
Resultas.	—	—	—
Data pesetas.	20635'67	14609'83	35245'50

Eh Alaró a 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Juan Pizá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Ordinas.

En Felanitx a 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Matas Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Valls de Padrinas.

En Muro a 31 de Enero de 1918.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Sastre.